

Morua Contreras - Pueblo Nuevo



RESOLUCIÓN No. 000288 DE 2016

Por la cual se integra el Centro Educativo Centroamérica a la Institución Educativa San José de Palmira, ambos pertenecientes al Municipio de Pueblo Nuevo

1 de 3 folios

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

En ejercicio de las atribuciones legales, y en especial las establecidas en las Leyes 115 de 1994 y 715 de 2001 y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo preceptuado en la Constitución Política y en la Ley 115 de 1994, el Estado ofrecerá como mínimo un año de preescolar y nueve de educación básica.

Que el Artículo 138 de la Ley 115 de 1994, señala los requisitos que deben cumplir los establecimientos educativos para ofrecer al menos un grado de preescolar y los nueve grados de educación básica que favorezcan la educación integral del niño. También determina la ley que no podrán existir establecimientos educativos que ofrezcan exclusivamente educación básica en uno solo de sus ciclos.

Que el artículo 151 de la Ley 115 de 1994, dispone que es función de las Secretarías de Educación velar por la calidad y la cobertura de la educación en su respectivo territorio y organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

Que los artículos 7 y 12 del Decreto 1860 de 1994, compilado en el Decreto 1075 de 2015, establecen que el proceso pedagógico se debe organizar en forma continua y articulada de tal manera que permita el desarrollo de actividades pedagógicas de formación integral, facilite la evaluación por logros y favorezca el avance y la permanencia del educando dentro del sistema educativo y que se deba articular verticalmente la estructura del servicio para hacer posible al educando el acceso hasta el más alto grado de preparación y formación.

Que el artículo 2.3.3.1.3.5 del Decreto 1075 de 2015, para la articulación de la oferta determina el propósito de lograr la adecuada articulación del servicio educativo, los establecimientos educativos procederán a adecuar sus proyectos educativos institucionales y los niveles, para que sus educandos puedan cursar la totalidad de la educación básica sin necesidad de interrumpir la secuencia ni ser sometidos a nuevas admisiones.

Que el artículo 9 de la Ley 715 de 2001 establece que la institución educativa es un conjunto de personas y bienes promovidos por las autoridades públicas o por particulares, cuya finalidad será prestar un año de educación preescolar y nueve grados de educación básica como mínimo, y la media. Las que no ofrecen la totalidad de dichos grados se denominan centros educativos y deberán asociarse con otras instituciones con el fin de ofrecer el ciclo de educación básica completa a los estudiantes. Deberán contar con licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial, disponer de la infraestructura administrativa, soportes pedagógicos, planta física y medios educativos.

Que la Secretaría de Educación Departamental, según el acta de reunión fechada en Octubre 01 de 2014, socializó la propuesta de reorganización de 20 establecimientos educativos oficiales del Municipio de Pueblo Nuevo, y en esta propuesta, el Centro Educativo Centroamérica con 102 estudiantes, quedaba integrada a la Institución Educativa El Varal (Hoy Institución Educativa San José de Palmira) con 353 estudiantes, para un total de 457 estudiantes y ocho (8) sedes, y que por atender más de cinco (5) sedes, la Institución Educativa, quedaría organizada con un (1) Rector y un (1) Coordinador.

RESOLUCIÓN No. 000288 DE 2016

Por la cual se integra el Centro Educativo Centroamérica a la Institución Educativa San José de Palmira, ambos pertenecientes al Municipio de Pueblo Nuevo

2 de 3 hojas

Que según el Oficio No. 003461 de Septiembre 10 de 2015 dirigido a la Líder de Inspección y Vigilancia, el Secretario de Educación Departamental informó y entregó la relación de establecimientos educativos y sus sedes que atienden menos de 150 estudiantes a corte del SIMAT de Septiembre 1 de 2015, solicitando que dichos establecimientos educativos o sedes educativas se fusionen o se cierren en forma definitiva o temporal, con la finalidad de depurar dicha información en el Sistema del Directorio Único de Establecimientos -DUE-

Que en el listado del oficio en mención se registran cuatro (4) establecimientos educativos del municipio de Pueblo Nuevo, que atienden menos de 150 estudiantes a corte de Septiembre 1 de 2015, y entre ellos se encuentra el Centro Educativo Centroamérica con 102 estudiantes matriculados 16 en grado cero, 17 en primero, 21 en segundo, 18 en tercero, 16 en cuarto y 14 en quinto de primaria.

Que la Comisión de Inspección y Vigilancia asignada al Municipio de Pueblo Nuevo, en septiembre 21 de 2015, elaboró y radicó con el número SAC 15757, el informe técnico que soporta legalmente la integración de las 4 sedes de la Institución Educativa San José de Palmira (Principal Palmira, El Varal, Las Cazuelas y Las Sabanitas) que ofrece desde el Grado de Transición hasta el Grado 11° de la Educación Media Académica, con las 4 sedes del Centro Educativo Centroamérica (Centroamérica, Parcelas Caño Largo, Parcelas El Contento y San José), que ofrece desde el Grado de Transición hasta el Grado 5° de primaria, para quedar con 8 sedes, todas pertenecientes al mismo Municipio de Pueblo Nuevo, ofreciendo los niveles de preescolar, básica y media académica, en un solo lugar y con una sola administración.

Que de conformidad con todo lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Integrar el Centro Educativo Centroamérica a la Institución Educativa San José de Palmira, ambos pertenecientes al Municipio de Pueblo Nuevo, con ocho (8) sedes y ofrecer los niveles de Preescolar, Básica y Media Académica en un solo lugar y con una sola administración.

ARTICULO SEGUNDO. La Institución Educativa San José de Palmira con Código DANE: 223570001093, queda integrada con las sedes: Principal Palmira; DANE: 223570001093, El Varal; DANE: 223570000054, Las Cazuelas; DANE: 223570000011, Sabanitas; DANE: 223570000682, Centro América; DANE: 223570000828, San José; DANE: 223570000020, Parcelas El Contento; DANE: 223570001174 y Parcelas Caño Largo; DANE: 223570001034, con jornadas mañana y tarde, con metodología tradicional en las plantas físicas ubicadas en sus respectivas direcciones del Municipio de Pueblo Nuevo.

ARTICULO TERCERO. Unificación del Fondo de Servicios Educativos. Los ordenadores del gasto de los establecimientos educativos que se integran, liquidarán los respectivos Fondos de Servicios Educativos, dentro del mes siguiente a la fecha de vigencia de la presente resolución de integración, de conformidad con el procedimiento establecido, con excepción del Fondo de Servicios Educativos de la Institución Educativa San José de Palmira, el cual se mantendrá como fondo de servicios educativos de las instituciones y centros integrados de lo cual deberán informar al área contable y financiera de la Secretaría de Educación Departamental.

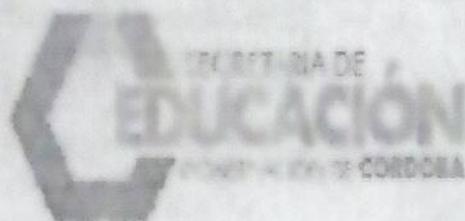
ARTICULO CUARTO. Unificación de Inventarios. Los ordenadores del gasto de los establecimientos educativos que se integran unificarán los inventarios de los bienes, dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de vigencia de la presente resolución,

Palacio de Nain - Calle 27 No. 3-28 Montería - Córdoba

PBX: + (57) 4 7926292 - 01 8000 915344

contactenos: @cordoba.gov.co

www.cordoba.gov.co



RESOLUCIÓN No. **000288** DE 2016

Por la cual se integra el Centro Educativo Centroamérica a la Institución Educativa San José de Palmira, ambos pertenecientes al Municipio de Pueblo Nuevo

3 de 3 hojas.

con el fin de lograr la mejor utilización de los recursos disponibles, de lo cual deberán informar al área contable y financiera de la Secretaría de Educación Departamental.

ARTICULO QUINTO. Unificación del Gobierno Escolar y de las Organizaciones en las Instituciones Educativas. De acuerdo con los procedimientos establecidos en las normas vigentes, el Rector de la Institución Educativa integrada promoverá y desarrollará acciones que aseguren la unificación de los diferentes órganos del Gobierno Escolar y de las asociaciones o asambleas de padres de familias y de estudiantes, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de vigencia de la resolución de integración, de lo cual deberá informar al área de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación Departamental.

ARTÍCULO SEXTO. Articulación del PEI. De acuerdo con los procedimientos establecidos en las normas vigentes, el Rector promoverá y desarrollará acciones que aseguren la unificación del Proyecto Educativo Institucional.

ARTÍCULO SEPTIMO. Selección del Uniforme. La Institución Educativa integrada seleccionará el uniforme único de diario y el de educación física de los estudiantes, mientras el proceso se dé, los estudiantes de los establecimientos educativos integrados conservarán su actual uniforme hasta cuando sea necesario reemplazarlo por deterioro. El no portarlo por condiciones económicas no será causal para negar el cupo o la asistencia del estudiante al establecimiento educativo, de conformidad con la Directiva Ministerial No.07 del 2010.

ARTÍCULO OCTAVO. Expedición de Certificados. La Institución Educativa integrada mediante la presente resolución, expedirá los certificados académicos, constancias de estudios y las constancias de los títulos obtenidos por los estudiantes que cursaron y aprobaron estudios en los establecimientos educativos que se integran.

ARTÍCULO NOVENO. La presente resolución constituye el reconocimiento de carácter oficial de la Institución Educativa San José de Palmira.

ARTÍCULO DECIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Se firma en Montería a los ...

09 FEB 2016

ABEL ENRIQUE GUZMAN LACHARME
Secretario de Educación Departamental

Revisó: Ivana Carranza de Esquivel
Supervisora de Educación Departamental

Revisó: Julio B. Rojas Rivas
Profesor(a) Universitario SED

Revisó: Blanca Eugenia Martínez Aragón
Profesora de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación Departamental